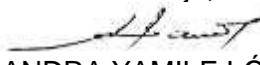




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00524-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingres a al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingres a al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderado judicial, contra JHAZLLER FRANCISCO GONZALEZ URDANETA, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. y 621 y 709 del Co. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra JHAZLLER FRANCISCO GONZALEZ URDANETA por las siguientes sumas de dinero:

- a) CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP (\$44.261.619.00) correspondiente al capital del título valor pagaré No. 3481460.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020) hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer a la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia a las demandadas, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.